

Resolución Directoral

N° 873 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 15 JUL 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 139151 de fecha 14 de Octubre del 2015, presentado por doña Gladys Juana Alarcón Sánchez, identificada con DNI N° 15628394, con domicilio en la Calle Pedro Reyes Barboza N° 153 Int. 3, en el Distrito y Provincia de Barranca, Departamento de Lima, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, **acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI, y;**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, modificada por la Única Disposición Complementaria del Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que dice: **"Primera.- Formalización y Regularización de licencias de uso de agua.** Las personas que al 31 de diciembre de 2014 se encontraban utilizando el agua de manera pública, pacífica y continua, pueden formalizar o regularizar, según corresponda, la obtención de su licencia de uso de agua en un único trámite simplificado y de fácil acceso. La presente disposición es aplicable, sin excepción, a todas las zonas del territorio nacional, así como a todos los usos de agua: Para acogerse a este beneficio se presentan los requisitos establecidos en el numeral 79.4 del artículo 79 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, y su modificatoria. El plazo para acogerse a este procedimiento vencerá el 31 de Octubre de 2015, luego de lo cual la Autoridad Nacional del Agua impondrá las sanciones y dictará las medidas complementarias, incluyendo el sellado de pozos";

Que, mediante informe técnico N° 266-2016-ANA-AAA.CF-ALA.B, de fecha 12 de Mayo del 2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que el administrado ha cumplido con los requisitos para la formalización de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario y recomienda otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de formalización a favor de doña Gladys Juana Alarcón Sánchez, para el predio denominado "Santa Isabel" con código 05441, con un área bajo riego de 3.2226 ha., de acuerdo a las características que ahí se detallan;

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Que, analizado el expediente administrativo Registrado con CUT N° 139151-2015, mediante el cual doña Gladys Juana Alarcón Sánchez, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario, en vía de formalización, acogiéndose al D.S. N° 007-2015-MINAGRI; se acredita la identidad del administrado mediante la copia del DNI, asimismo se acredita la titularidad del predio denominado "Santa Isabel" con código 05441, mediante la copia del Título de Propiedad N° 050698-89, otorgado por la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural del Ministerio de Agricultura; mediante el Formato Anexo N° 02 presenta la declaración jurada por el uso del recurso hídrico en forma pública pacífica y continua desde el año 1998, con fines productivos, pero sin contar con derecho de uso de agua; acompaña el pago por derecho de verificación técnica de campo, adjunta copia del historial de pagos del predio por consumo de agua y la cuenta corriente del usuario, otorgado por la Junta de usuarios del Valle Pativilca, además mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 05 de Abril del 2016, se verifico que el predio denominado "Santa Isabel" con código 05441, cuenta con toma de captación de concreto con compuerta de metal, se abastece del CD Vega, el predio en su totalidad se encuentra con cultivos de maíz amarillo en un área aproximada de 3.2226 ha; **el predio denominado "Santa Isabel" con código 05441 se encuentra registrado en el padrón del año 2002, con lo que se demuestra que el predio ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Pativilca";** por lo que siendo el caso que el administrado cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, que regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, y la Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA que dicta disposiciones para la aplicación de procedimientos de Formalización y Regularización de licencias de uso de agua establecidos en los DD. SS. N°s. 023-2014 y 007-2015-MINAGRI., por lo tanto se debe otorgar licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización a favor de doña Gladys Juana Alarcón Sánchez;



Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0188-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 03 de Junio del año 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines de uso agrario en vía de formalización, a favor de doña Gladys Juana Alarcón Sánchez, de acuerdo a las características técnicas siguientes:

Datos de Usuario		Ubicación donde se usará el agua otorgada				Volumen de Agua Superficial en Otorgado (m3/año)
Apellidos y nombres	DNI	Clase de Derecho	Código	Nombre de unidad Operativa	Área Bajo Riego (ha)	
ALARCÓN SÁNCHEZ, GLADYS JUANA	15628394	Licencia	05441	"Santa Isabel"	3.2226	69,176.81
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua				
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Pativilca	Sector /Sub Sector Hidráulico	S/S	
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Rio Pativilca	Clase de Fuente	Superficial	
Distrito	Pativilca	Bloque de Riego		Código de Bloque	PBAR-24-B08	
		Nombre de Bocatoma	La Vega Otopongo	Canal de Riego	CD La Vega	
Derecho		Organización de Usuarios		Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Pativilca	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)	RA N° 021-2005-AG-GRL.DRA/ATDRB	
Clase de Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	La Vega Otopongo	Asignación en el Bloque	RA N° 027-2006-AG-GRL.DRA/LIATDRB	

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Total
8,107.64	7,082.79	7,233.36	5,510.11	4,900.26	4,792.72	4,237.28	4,055.08	4,084.18	5,316.52	6,203.45	7,653.42	69,176.81

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 4°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios Pativilca, la Comisión de Regantes La Vega Otopongo, a doña Gladys Juana Alarcón Sánchez, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

C.c.
Archivo

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
.....
ING. JULIO CÉSAR VICENTE SALAS
DIRECTOR
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE